

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 200 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por un mes... 72 Por tres meses... 144 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de la Isla de Cuba lo que sigue: «He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. de 18 de Octubre último, núm. 25, en la que, al propio tiempo que cursa una instancia promovida por el Capitán graduado D. Florentino García y Sierra, Ayudante del regimiento caballería de la Reina, 2.º de lanceros, en solicitud de que se le conceda la efectividad de aquel grado, atendido el perjuicio que le irroga el ingreso reciente en la escala general de su arma, de los Tenientes veteranos de milicias disciplinadas D. Agustín Vilhalls y D. José Acosta, propongo a V. E. las reglas que, en su concepto, convendría adoptar para que la aplicación de los beneficios de la Real orden de 17 de Abril del año próximo anterior, autorizando el pase al ejército permanente de esa Isla y de Puerto-Rico de los Jefes y Oficiales de la planta veterana de los referidos cuerpos de milicias disciplinadas, no perjudicase en lo sucesivo a los individuos de su respectiva clase en dicho ejército. Enterada S. M. de la instancia que por V. E. como de lo informado sobre el particular por la Junta consultiva de Guerra, acordada de 26 de Enero último; después de resolver, de conformidad con el parecer de V. E. y de la citada Junta, que los Tenientes Vilhalls y Acosta ocupen en los regimientos de caballería a que han sido destinados vacantes de su clase correspondiente que en ella se existan, y que no sean ascendidos a Capitanes cuando llegue el caso sino en vacantes del mismo turno, dejándolos, si esto no les conviniere, en libertad de venir a continuar sus servicios a la Península, con arreglo a lo establecido en la Real orden de 3 de Mayo de 1849; ha tenido a bien declarar: 1.º Que la de 17 de Abril de 1855, anteriormente citada, no es aplicable a los Jefes y Oficiales de la planta veterana de los cuerpos de milicias que en virtud del pase a los del ejército permanente hubiesen de ser colocados por razón de su antigüedad en la primera sexta parte de la escala general del arma de su respectivo ingreso en esa Isla y de Puerto-Rico. 2.º Que continúa en su fuerza y vigor la de 3 de Febrero de 1850, respecto del plazo de seis años de permanencia en la Península que en ella se expresa para que los Jefes y Oficiales de infantería y caballería procedentes de los ejércitos de Ultramar que hubiesen obtenido ascenso al pasar a aquellos dominios, puedan volver a los mismos con nueva escala. 3.º Que la propia regla ha de observarse relativamente a todos los individuos de dichas clases y armas que hayan regresado de las posesiones ultramarinas, sin haber servido en ellas el plazo de seis años que está señalado aunque pidan volver en su mismo empleo. 4.º Que el plazo de seis años de permanencia en la Península queda reducido a tres años para los Jefes y Oficiales de infantería y caballería que regresen de Ultramar,

después de haber servido allí el tiempo que los reglamentos exigen. Y 5.º Que trascritos que sean los plazos de seis y tres años que respectivamente se señalan en las reglas anteriores, los Jefes y Oficiales de las referidas armas procedentes de Ultramar tendrán la misma opción que los que han servido siempre en el ejército de la Península para ir de nuevo a aquellos dominios, con sujeción a lo prescrito en las disposiciones vigentes. Da Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Número 17.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente General D. Félix María de Messina lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfacción de la comunicación de V. E., fecha de ayer, manifestando hallarse restablecido de las dolencias que padecía; y S. M. en su consecuencia se ha servido resolver vuelva V. E. a encargarse del despacho de la Dirección general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y de plazas; quedando satisfecha del celo con que la ha desempeñado durante la enfermedad de V. E. el Brigadier Secretario Don Ramon Martínez de Campos.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Número 53.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Galicia lo que sigue: «He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha de 23 de Junio del año próximo pasado, con que somete a su Real aprobación la medida de haber destinado al regimiento fijo de Ceuta por el tiempo de su campaña al soldado desertor del primer vez José Lázaro Hernández, quien por haber cometido el delito de robo y otros excesos mientras estuvo separado de sus banderas había sido juzgado por la jurisdicción ordinaria, sentenciado a nueve años de presidio mayor y 32 meses de prisión correccional; y extinguido su condena en los presidios de Burgos y Alcañiz de Honores, donde obtuvo algunas rebajas por los últimos indultos, siendo después segado e incorporado a su regimiento para que se le juzgase como desertor. Enterada S. M., tuvo a bien ordenar al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y conforme con su dictamen, se ha dignado aprobar dicha determinación de V. E., por hallarse en armonía con las disposiciones vigentes, y resolver que este caso sirva de regla general para todos los que en adelante puedan presentarse de tenal naturaleza.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo y colocados, a quienes por Real orden de esta fecha se destinan a los cuerpos que se expresan, manifestando los que han sido remunerados por causas políticas.

D. Gabriel Rubiales y Romero, Comandante graduado, Capitán del regimiento provincial de Ronda, núm. 22, destinado al regimiento de la Reina, núm. 2. D. José Salgado y Rodríguez, Comandante graduado, Capitán Ayudante del provincial de Segorve, núm. 73, al batallón de Cazadores de Vergara, núm. 15, de Ayudante en comisión. D. Ramon Puig y Lozano, Comandante graduado, Capitán del provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25, al batallón de Cazadores de Vergara, núm. 15. D. Antonio Fernandez y Garcia, Teniente Coronel graduado, Capitán de reemplazo en Andalucía, al provincial de Ronda, núm. 22. Remunerado. D. Francisco Quintela y Gil, Comandante graduado, Capitán de reemplazo en Cataluña, al provincial de Castellón, núm. 52. D. Luis Clavo y Muñoz, Capitán de reemplazo en Castilla la Nueva, al provincial de Segorve, núm. 73. Remunerado.

manera digna de su protección. Sevilla, sin embargo, se enorgullece con su Luis de Vargas y su Juan Villegas Marrojo. De estos dos artistas, el primero, y también el más hábil, había estudiado en las escuelas de Roma, y trabajaba ya tanto al estilo de Perino del Vaga. El segundo, que imitaba más los modelos flamencos, recuerda vagamente por sus composiciones duras y secas las de Hemling, Pablo de Céspedes, caudillo de Córdoba, residente durante mucho tiempo en Roma, goza de una reputación de artista que no justifican aquellos de sus cuadros que en corto número han llegado hasta nosotros: no tanto merece ser conocido como pintor que como autor de un poema sobre la pintura, y de algunas noticias, primeros ensayos de la crítica del arte en España. Luis Morales, apodado el divino Morales, pertenece quizá a la escuela de los maestros andaluces, si bien él vivió en Badajoz. Sus cuadros de los más patéticos sucesos de la historia de Nuestro Señor y de la Virgen, no son menos notables por su poderosa expresión y sentimiento profundamente religioso, que por el vigor del colorido y por su perfección técnica.

Discrepancia también en alto grado estas cualidades a Vicente Juan Macip, comunemente llamado Juan de Juanes, el principal pintor de la escuela valenciana. Su inmensa superioridad sobre los demás pintores valencianos sus predecesores, obliga a creer que estudió en Italia. Pero difícil sería citar ningún pintor italiano cuyo estilo ejerciese sobre su imaginación la influencia que se echó de ver en sus obras. En elevación de carácter, algunos de sus cuadros del Salvador han sido pocas veces igualados, casi nunca excedidos. Aficta la antigua severidad del dibujo, y se recreaba en un rico colorido, en brillantes y rojas tintas, y en una profusión de aureolas y fondos dorados.

Durante el siglo XVI, produjo Castilla artistas más notables que Andalucía y Valencia. Fernando Gallegos (que trabajaba hacia el año 1550) adornó las magníficas capillas de Salamanca con lienzos no indigestos de los mejores maestros de Buján y Bruselas. Telado, el ciudad arzobispal, tuvo su Alonso Berruguete (1480-1561), artista de primer orden, que había estudiado en Roma en la escuela de Miguel Ángel, o que por lo menos se había familiarizado con sus obras. Como arquitecto jamás fue sobrepasado en aquel sustrato escudo, llamado en España plateresco, y en el resto de Europa estilo del renacimiento. Allí existen en Salamanca algunas de sus fachadas, rica y caprichosamente ornadas de guirnaldas, pilastras, grotescos mascarones y arabescos de toda especie; estas figuras dibujadas con gracia facilísima, y esculpidas con feliz delicadeza en una piedra de calientes tonos, en nada ceden a las más bellas y acabadas obras debidas a los cincelados franceses ó italianos que hacia la misma época embellecían a París y Fontainebleau.

Alonso Berruguete la dejó, en escultura, algunas hermosas obras, ya en madera, ya en mármol; y sus cuadros, muy raros en el día, aunque pesados y pobres en colores, ostentan tal grandeza de dibujo, que bastarían por sí solos para salvar su nombre del olvido. Los claustros y altares de Toledo deben a Luis de Covadisa (1534-1613), y a Blas de Prado (que murió hacia el año 1577) muchos nobles lienzos pintados con una elevación de sentimientos, una libertad y osadía de pincel hasta entonces desconocidos en la vetusta Castilla. Aquí fue donde Dominico Theotocopuli, apodado el Greco (1577 a 1623), trajo de Venecia un esplendor de colorido que ennoblecía grandemente el desahogado dibujo y estravagancia que con frecuencia desfiguraban sus cuadros.

D. José García y Albarrañ, Comandante graduado, Capitán de reemplazo en Castilla la Nueva, al provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25. D. Joaquin Fernandez y Gonzalez, Capitán de reemplazo en Extremadura, al provincial de Cáceres, número 35. D. Joaquin Peset y Buel, Capitán de reemplazo en Andalucía, al provincial de Útrera, núm. 77. D. José Gamundi y Perelló, Capitán de reemplazo en las Islas Baleares, al provincial de Montefideo, núm. 23. D. Francisco Palau y Walls, Capitán de reemplazo en las Islas Baleares, al provincial de Lluçma, núm. 61. Madrid 18 de Febrero de 1856.

Por Real orden de esta fecha han sido ascendidos a Capitanes por rigurosa escala los Tenientes que a continuación se expresan: D. Ramon Valenzuela y Camargo, del provincial de Monforte, núm. 61, de Capitán al de Monterrey, número 24. D. Juan Barés y Camacho, del provincial de Llerena, núm. 80, de Capitán al de Salamanca, núm. 24.

Por otra de la misma fecha han sido trasladados a otros cuerpos a otros los segundos Comandantes D. Manuel Arías y Abella, del provincial de Alcañiz, núm. 67, al regimiento de Burgos, núm. 36. D. Carlos Lopez de Ferrela y Ferrando, del provincial de Astorga, núm. 62, al regimiento de Asturias, número 31. D. Eusebio Villagrasa y Tolon, de reemplazo en Cataluña, al provincial de Astorga, núm. 62.

Por otra de la expresada fecha han sido también los primeros Comandantes D. Miguel Guzman y Campido, de reemplazo en Granada, al provincial de Almería, núm. 79. D. Francisco Vial y Salazar, id. id. en Castilla la Nueva, al provincial de Guimix, núm. 21. D. Pedro Vazquez Pimental y Cambon, id. id. en id., al provincial de Mondoñedo, núm. 23.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

SITUACION EN 23 DE FEBRERO DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, Pasivo, and sub-items like Existencia en efectivo, En poder de comisionados, etc.

PASIVO.

Table with columns: Capital, Depósitos de todas clases, Cuentas corrientes, Dividendos, Gastos y pérdidas.

Madrid 23 de Febrero de 1856.—V. E.—El Gobernador, Santillan.—El Interventor, Juan Storr.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADÍSTICA DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados, MANOMETRO REDUCIDO A Polgadas inglesas, HORAS.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, la correspondiente certificación autorizada por el párroco y V. B. del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, con lo que se dispuso por el Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado; suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente a las clases expresadas. Dicho documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado antes del día 29 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo no podrán ser...

marse estímulo público a las bellas artes. Algunas familias, cuyos cabezas ó miembros habían ejercido mandos militares, ó administrado Gobiernos en Italia, se distinguían honrosamente entre la multitud de nobles, que no se cuidaban más que de caballos y armaduras, de halcones y perros de caza. La casa de Mendoza, famosa en las artes, en las letras y diplomacia, poseía en Guadalupe una biblioteca empezada a formar antes de la invención de la imprenta, y su palacio vino poco a poco a ser un museo. El Duque de Alba, el héroe de Mullberg, el azote de Flandes y conquistador de Portugal, mostró también en Alba de Tormes su amor a las artes de la paz. Trajo allí de Florencia a cierto Tommasi para que pintara al fresco una galería, y formó una colección de cuadros y estatuas. Mas adelante fueron allí representadas sus propias hazañas por orden de su hijo, quien encomendó esta tarea a Granello y a Castello el joven. Este palacio, multitratado cruelmente por los miserables arquitectos españoles del siglo XVIII, y por los desgraciados soldados de la invasión francesa del XIX, no es ya más que un recinto vacío que la ciudad vecina explota como una cantera; pero aun mucho después que la verde colina (su encantadora base) no ofrece al viajero más que un montón de ruinas, conserva todavía la belleza inmortales en los melodiosos versos del Sidney de Castilla, que canto la risueña ribera del Tormes.

En la Abadía, entre las montañas y bosques de castaños de Extremadura, el mismo Duque de Alba poseía una residencia, en otro tiempo habida de los Templarios, donde consagró los últimos años de su vida a crear, en las orillas del Ambroz, jardines célebres durante mucho tiempo en España. Lope de Vega, que compuso su Arcadia por sugerencias del Duque, pasó con frecuencia sus pláticas horas, huyendo agasajado del anciano Capitán, y ha descrito en sus versos las bellezas de este palacio, hoy arruinado, sus bosques, sus largas calles, sus mirros cortados en mil formas bizarras, sus arcadas y pabellones, sus fuentes y estatuas, obra del florentino Camillini, en donde Ovidio entero se hallaba traducido en bronce y mármol (2). En el Viso, sobre la vertiente meridional de Sierra-Morena, el formidable Almirante...

Gran Marques de Santa Cruz, famoso Bazon, Aquiles siempre victorioso, edificó un magnífico palacio por los dibujos de Castello de Bergamo, donde ya la historia clásica, ya sus propias hazañas contra turcos y portugueses, suministraron asunto a César Abadía, y a los hermanos Perola de Almagro, para muchos frescos en extremo felices. El famoso Secretario Antonio Perez, que apetecía toda especie de lujo, fue otro personaje de la corte de Felipe II que rivalizó con el ornato espléndido de los Orsini y de los Colonna. Su gran posada de Madrid, demolida después de su desgracia, y su casa de campo, contenían pinturas y mármoles escogidos, mosaicos, muebles curiosos y ricas tapicerías. Zaragoza halló un Mecenas en el cabeza de la casa semi-real de Aragón, Duque de Villahermosa, quien trajo de Italia a un discípulo del Ticiano, Paolo Equarte, para que ornase sus palacios con los retratos de sus antepasados y con asuntos sacados de la historia de su familia. En Plasencia el historiador Luis de Avila, gran Comendador de Alcántara, hizo trasladar igualmente las batallas de su tiempo y amigo el Emperador Carlos V en el palacio de Miraflores perteneciente a su mujer. Los palacios de los Silva en Badajoz, de los Sandoval en Salamanca, de los Beltranes de la Cueva en Cuéllar, y de los Pimentales en Benavente, así como los de los Velascos en Burgos y los de los Ribera en Sevilla, eran ricos en adornos y tesoros perdidos a los pinceles y buriles de Italia.

Pero si bastan estos ejemplos para probar que la nobleza española no era del todo boeciana, tampoco se puede decir que hiciera mucho por el desenvolvimiento del genio artístico de la nación. Los gentes del siglo que podían pasar por hombres de gusto, eran entonces, como en el día, coleccionistas de objetos de arte, más bien que patronos que empleasen a los artistas. El verdadero Mecenas era sin disputa la Iglesia. Mecenas supremo y magnífico, hacia un taller y un museo a la vez de sus grandes cuadros, Toledo, Zaragoza, Salamanca, Segovia, Valencia, Granada, Sevilla, y de cada una de sus grandes abadías, no solo de las de las ciudades, sino también de las que pueblan sus vegas rurales y sus sierras salvajes. Llanena, Guadalupe, el Pául, San Martín de la Cogulla. Arquitectos y escultores, pintores al fresco y pintores en lienzo, vitela ó vidrio, plateros, broncistas y herreros, toda clase de artistas hallaban allí hospitalidad y estímulo; patrocinio generoso y empleo para su talento. La catedral y la casa religiosa de los siglos XVI y XVII semejan por su desenvolvimento vigoroso a la vana alegoría del Salinista, «cuya sombra cubría la montaña, y cuyas ramas eran como cedros magníficos, y se extendían hasta los ríos y hasta el mar.» Sus rentas patrimoniales y las ofrendas de los fieles la procuraban un tesoro casi inagotable en provecho de la arquitectura y del ornato de los monumentos, ora quisiese añadir una capilla ó una sacristía más espaciosa al edificio, encargar pinturas ó adquirir un palacio de plata, ora quisiese cubrir las paredes de un nuevo claustro con la pintoresca biografía de San Benito ó Santo Domingo. La emulación entre las corporaciones eclesiásticas y los órdenes monacales, en aquella religión amante de la pompa y de los dorados adornos, era causa de que prodigasen sus recursos aquellos prelados y abades a quienes el celo del Señor no hubiera bastado para inspirar el honoroso deseo de hermosear y embellecer el templo confiado a su gobierno. Leed las historias de las diversas imágenes milagrosas de Nuestra Señora de Atocha, de Guadalupe ó de Sopestran. Al extenderse acerca de la santidad y milagrosas virtudes de estas imágenes, que debían fundir corazones de roca y convencer entranas de bronce, se extasiaban con menor univocidad y orgullo con el esplendor de sus santos palacios, con el oro, plata y alhajas que brillan alrededor de sus venerados altares. Así pues, las riquezas menor generosidad ó capitulo podían gastarse con mayor ó menor modo una considerable parte de estas riquezas era siempre dedicada a un fin artístico. Nunca, en fin, introdujo un heredero pródigo la ruina y la indigencia en estos pacíficos asilos, dilapidando los tesoros amontonados por los siglos, y devorando la herencia legada por la piedad de los fieles.

VELAZQUEZ.

POR M. W. STIRLING.

OBRA VERDADA AL CASTELLANO

POR DON JOAQUIN MALDONADO Y MACANAZ.

CAPITULO PRIMERO.

De la pintura en España anteriormente a Velazquez.

Tardo en su nacimiento, y lento en su progreso, fue el arte de la pintura en España. La crónica, con sus pintorescas y enérgicas narraciones; la poesía, con sus romances y baladas primero, con algunas composiciones elegantes, calcadas sobre los modelos italianos después; la crítica misma, por medio de algunos ensayos, habían demostrado la carencia del idioma nacional, y la carencia de sus formas: no pocas catedrales y espléndidos claustros, los palacios de los Reyes y las ciudades fundadas hicieran admirar el genio de los arquitectos castellanos antes que España produjese un pintor, cuyas obras mereciesen ser citadas y examinadas en la historia del arte y de sus monumentos. Hasta la unión de las Coronas de Aragón y Castilla, hasta la terminación del poder de los reyes, los españoles no habían tenido inclinación ni vago para cultivar las artes de la paz y conseguir los refinados gozos de la civilización.

Las antiguas relaciones comerciales y políticas de Aragón con Italia interpusieron primeramente la alicia a los cuadros en Barcelona y Zaragoza, aun en aquel tiempo en que las demás provincias de la Península ibérica apenas tenían idea de tales objetos. Las crónicas monacales del siglo XIV nos han conservado los nombres de algunos pintores orados, probablemente de España. El Rey y Juan de Castilla (1407-1455), que estimaba la poesía y la música tanto como la sociedad de los juglares y gaites de letras, mantenía en su alegre corte a dos artistas extranjeros, Dello, de Florencia, y Rogel, de Flandes.

Pero de ninguna de las tres grandes escuelas de la pintura española, Andalucía, Castilla y Valencia, puede decirse que tuviera un carácter definido antes de mediar el siglo XV. Juan Sánchez de Castro, fundador de la primera, vivió, según se cree, desde 1434 a 1436. Antonio Rincon, que recibió de Isabel la Católica la cruz de Santiago hacia el año 1493, es tenido por fundador de la escuela de Castilla. Valencia debe la suya a dos italianos, Neopoli y Aregio, que pintaron para la catedral en 1566, a quienes siguió, mucho después, otro llamado Nicolas Falco.

Los artistas que de estas escuelas salieron en el siglo XVI, y que podrían ser citados con honor, son pocos. Aunque Isabel la Católica tuvo a un castellano, Venecia pintor de su corte, y su nieto el Emperador Carlos V, que con tanto fervor e inteligencia estimó las artes, no halló un español que pudiese manejar el pincel de una

incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha. Madrid 22 de Febrero de 1856.—Antonio Martinez Lsga.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Febrero de 1856. Rs vs. Mrs. Han ingresado en este día, depositados por 1,417 individuos, de los cuales los 44 han sido nuevos imponentes 84,785 Se han devuelto, a solicitud de 43 interesados. 43,417.20 El director de semana, José María Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Ignorándose quién fuese el antiguo poseedor, como asimismo el nombre que recibió de su último concesionario, una mina de galena argentífera, sita en la Umbría del Cuervo, término de Santa Eufemia, que linda por Levante con la mina «Santa Rita», denunciada por D. Ramon Zaldivar, Pontiente con mina «San Francisco», denunciada por D. Francisco Zaldivar y Orbe, Mediodía con el cerro de la Umbría del Cuervo, y Norte con la cañada que está junto a dicho cerro, he acordado por decreto de 6 de Diciembre último, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la persona que crea asistirse algún derecho; bien entendido que de no hacerlo así no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a Don Manuel Zaldivar y Orbe, que la ha denunciado últimamente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 19 de Febrero de 1856.—Francisco P. Marquez. 712

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo el nombre que recibió de su último concesionario, un escriptorio plomizo situado en la Fuente del Malehuero, término de Santa Eufemia, y lindando por Oeste con la misma fuente, por Sur con cerca de Domingo Moreno, y por los demás puntos con terrenos baldíos de la misma villa, he acordado por decreto de 6 de Diciembre último, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido al referido escriptorio, y señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la persona que crea asistirse algún derecho; bien entendido que de no hacerlo así no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a Don Manuel Zaldivar y Orbe, que la ha denunciado últimamente de Madrid.»

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 15 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de Paula Marquez. 665

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo el nombre que recibió de su último concesionario, una mina de plomo argentífera situada en la Sclana del cerro de la Peña del Aguila, término de Santa Eufemia, que linda por Levante con el cañuto que desde Santa Eufemia conduce al pueblo de Guadamez, por Poniente vereda que va a la casa del puerto; Mediodía con la Umbría del Cuervo, y por el Norte con el mismo cerro de la Peña del Aguila, he acordado por decreto de 4 de Diciembre último, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la persona que crea asistirse algún derecho; bien entendido que de no hacerlo así no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a Don Manuel Zaldivar y Orbe, que la ha denunciado últimamente.

En la Abadía, entre las montañas y bosques de castaños de Extremadura, el mismo Duque de Alba poseía una residencia, en otro tiempo habida de los Templarios, donde consagró los últimos años de su vida a crear, en las orillas del Ambroz, jardines célebres durante mucho tiempo en España. Lope de Vega, que compuso su Arcadia por sugerencias del Duque, pasó con frecuencia sus pláticas horas, huyendo agasajado del anciano Capitán, y ha descrito en sus versos las bellezas de este palacio, hoy arruinado, sus bosques, sus largas calles, sus mirros cortados en mil formas bizarras, sus arcadas y pabellones, sus fuentes y estatuas, obra del florentino Camillini, en donde Ovidio entero se hallaba traducido en bronce y mármol (2). En el Viso, sobre la vertiente meridional de Sierra-Morena, el formidable Almirante...

Gran Marques de Santa Cruz, famoso Bazon, Aquiles siempre victorioso, edificó un magnífico palacio por los dibujos de Castello de Bergamo, donde ya la historia clásica, ya sus propias hazañas contra turcos y portugueses, suministraron asunto a César Abadía, y a los hermanos Perola de Almagro, para muchos frescos en extremo felices. El famoso Secretario Antonio Perez, que apetecía toda especie de lujo, fue otro personaje de la corte de Felipe II que rivalizó con el ornato espléndido de los Orsini y de los Colonna. Su gran posada de Madrid, demolida después de su desgracia, y su casa de campo, contenían pinturas y mármoles escogidos, mosaicos, muebles curiosos y ricas tapicerías. Zaragoza halló un Mecenas en el cabeza de la casa semi-real de Aragón, Duque de Villahermosa, quien trajo de Italia a un discípulo del Ticiano, Paolo Equarte, para que ornase sus palacios con los retratos de sus antepasados y con asuntos sacados de la historia de su familia. En Plasencia el historiador Luis de Avila, gran Comendador de Alcántara, hizo trasladar igualmente las batallas de su tiempo y amigo el Emperador Carlos V en el palacio de Miraflores perteneciente a su mujer. Los palacios de los Silva en Badajoz, de los Sandoval en Salamanca, de los Beltranes de la Cueva en Cuéllar, y de los Pimentales en Benavente, así como los de los Velascos en Burgos y los de los Ribera en Sevilla, eran ricos en adornos y tesoros perdidos a los pinceles y buriles de Italia.

Pero si bastan estos ejemplos para probar que la nobleza española no era del todo boeciana, tampoco se puede decir que hiciera mucho por el desenvolvimiento del genio artístico de la nación. Los gentes del siglo que podían pasar por hombres de gusto, eran entonces, como en el día, coleccionistas de objetos de arte, más bien que patronos que empleasen a los artistas. El verdadero Mecenas era sin disputa la Iglesia. Mecenas supremo y magnífico, hacia un taller y un museo a la vez de sus grandes cuadros, Toledo, Zaragoza, Salamanca, Segovia, Valencia, Granada, Sevilla, y de cada una de sus grandes abadías, no solo de las de las ciudades, sino también de las que pueblan sus vegas rurales y sus sierras salvajes. Llanena, Guadalupe, el Pául, San Martín de la Cogulla. Arquitectos y escultores, pintores al fresco y pintores en lienzo, vitela ó vidrio, plateros, broncistas y herreros, toda clase de artistas hallaban allí hospitalidad y estímulo; patrocinio generoso y empleo para su talento.

La catedral y la casa religiosa de los siglos XVI y XVII semejan por su desenvolvimento vigoroso a la vana alegoría del Salinista, «cuya sombra cubría la montaña, y cuyas ramas eran como cedros magníficos, y se extendían hasta los ríos y hasta el mar.» Sus rentas patrimoniales y las ofrendas de los fieles la procuraban un tesoro casi inagotable en provecho de la arquitectura y del ornato de los monumentos, ora quisiese añadir una capilla ó una sacristía más espaciosa al edificio, encargar pinturas ó adquirir un palacio de plata, ora quisiese cubrir las paredes de un nuevo claustro con la pintoresca biografía de San Benito ó Santo Domingo. La emulación entre las corporaciones eclesiásticas y los órdenes monacales, en aquella religión amante de la pompa y de los dorados adornos, era causa de que prodigasen sus recursos aquellos prelados y abades a quienes el celo del Señor no hubiera bastado para inspirar el honoroso deseo de hermosear y embellecer el templo confiado a su gobierno. Leed las historias de las diversas imágenes milagrosas de Nuestra Señora de Atocha, de Guadalupe ó de Sopestran. Al extenderse acerca de la santidad y milagrosas virtudes de estas imágenes, que debían fundir corazones de roca y convencer entranas de bronce, se extasiaban con menor univocidad y orgullo con el esplendor de sus santos palacios, con el oro, plata y alhajas que brillan alrededor de sus venerados altares. Así pues, las riquezas menor generosidad ó capitulo podían gastarse con mayor ó menor modo una considerable parte de estas riquezas era siempre dedicada a un fin artístico. Nunca, en fin, introdujo un heredero pródigo la ruina y la indigencia en estos pacíficos asilos, dilapidando los tesoros amontonados por los siglos, y devorando la herencia legada por la piedad de los fieles.

(Se continuará.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo que nombre recibió de su último concesionario, una mina de galena argentífera, situada en el Cerro Quemado, término de Santa Eufemia, que linda por Levante con el camino que va de esta a Santa Eufemia, y por el Norte con la finca de la Peña del Águila, he acordado por decreto de 4 de Diciembre último, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que el dueño de ella alegue la persona que crea asistido algún derecho bien entendido que no lo hace, o así no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a D. Antonio Zaldivar y Orbe, vecino de Almadén, que la ha denunciado últimamente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Ignorándose quién fuese el antiguo poseedor, como asimismo que nombre recibió de su último concesionario, una mina de galena argentífera sita en la Solana del Cerro Quemado, término de Santa Eufemia, que linda a Levante con una finca denominada por D. Antonio Zaldivar y Orbe, Norte con el Cerro Quemado, Poniente con la finca «Santa Rita», Mediodía arroyo que baja por la Solana de dicho cerro, he acordado por decreto de 5 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando caducos los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la persona que crea asistido algún derecho; bien entendido que de no hacerlo así, no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a D. Manuel Zaldivar y Orbe, vecino de Almadén, que la ha denunciado últimamente con el nombre de «Concepción».

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Habiéndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Dorria, dotada con 720 rs. vellón anuales, los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes a la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 23 de Enero de 1856.—Picó. 433-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se hallan vacantes las plazas de médico-cirujano y cirujano del concejo de Siero, en la provincia de Oviedo, dotadas la primera en 5,500 rs. anuales satisfechos por trimestres y de los fondos municipales, con más los derechos de visita, que tiene marcados el Ayuntamiento; la segunda dotada en 3,300 rs. bajo las mismas bases que la primera.

Los aspirantes a dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de aquel concejo dentro del término de un mes, contado desde la primera publicación en la *Gaceta* de Madrid. Oviedo 11 de Febrero de 1856.—El Gobernador interino, Juan Diego Perez. 582

SECRETARIA DEL TRIBUNAL PLENO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Real nombramiento de canceller registrador de este superior Tribunal, por renuncia del licenciado D. Juan Diego de Revenga que la servía, la cual se halla dotada solamente con los derechos señalados en el arancel, se convoca a los que, considerándose adornados de las circunstancias requeridas por el art. 146 de las ordenanzas de las Audiencias, quieran mostrarse aspirantes a la misma, lo cual podrán verificar en el término preciso de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio, presentando dentro de él sus solicitudes en forma en la Secretaría de mi cargo.

Burgos 11 de Febrero de 1856.—Por mandado de S. E., Benigno Fernandez de Castro. 577

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para las obras que son necesarias ejecutar en la reparación de los tejados que cubren el archivo de Hacienda y corredores que dan paso al cumplimiento del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 13 de Setiembre siguiente bajo las condiciones que se expresan:

1.ª La subasta se celebrará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, con asistencia de los señores Gobernador, Administrador principal de Hacienda, Contador y escribano de la misma, de doce a una del día en que cumplen los 30 días de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Las proposiciones se hacen en pliegos cerrados con sujeción al adjunto modelo, y serán admisibles únicamente aquellas que no excedan de los 7,285 rs., importe del presupuesto aprobado por Real orden de 22 de Enero último, rematándose a favor del mejor postor.

3.ª La Hacienda pública se compromete a satisfacer de una vez, a la persona a cuyo favor se remate la ejecución de las obras, la cantidad por que se adjudicó, así que concluidas estas e inspeccionadas por peritos que la Administración determine, merezcan la aprobación y se reciban las órdenes oportunas para que se abonen por el Tesoro público.

4.ª El rematante quedará obligado a cumplir exactamente todo lo que contiene el presupuesto de obras que sirve de base, el original obra en esta Administración para conocimiento de los licitadores.

5.ª La persona a cuyo favor se adjudique la ejecución ha de presentar fianza a satisfacción de la Administración para garantizar el cumplimiento del contrato de dicha obra, la que deberá principiarse tan luego como la subasta merezca la aprobación de la Dirección general.

6.ª Si por falta de cumplimiento se rescindiese el contrato, bajo la responsabilidad del rematante se celebrará nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando este la diferencia del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las actuaciones que se susciten por la vía contencioso-administrativa.

7.ª Si en la segunda subasta no se presentase ninguna proposición admisible, se hará la obra por cuenta de la Administración, sin perjuicio de exigir la responsabilidad del primer rematante.

8.ª Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los derechos de reconocimiento de peritos y los del presupuesto.

Granada 6 de Febrero de 1856.—Francisco Gines de la Fuente.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado de las condiciones con que se remata la obra que ha de verificarse en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de la provincia de Granada, ofrece ejecutarla por la cantidad de rs. vn., pagada en la forma y modo que en dichas condiciones se estipula.

Fecha y firma del proponente. 518

ADMINISTRACION DE LAS FABRICAS DE SAL

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Dispuesto por Real orden de 15 de Enero próximo pasado se celebre nueva subasta por el arriendo de la planta de sal necesaria al surtido de los salinos de Igualada y Vich, por no haberse presentado proposición admisible en el remate ejecutado en 25 de Diciembre último, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en esta capital, y en la ciudad de Vich simultáneamente, el décimo día de publicado el presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, de las once a las doce de su mañana, en los locales que ocupan respectivamente la Administración principal y la subalternada de Vich, sirviendo de tipo para las mejoras en aumento la cantidad de 20,000 rs. anuales.

El tiempo del arriendo será desde el día en que, después de aprobado el remate, se dé posesión al arrendatario hasta fin de Junio de 1857, si llegase a tener efecto el desahucio de la sal; y hasta el día 31 de Diciembre de

1860, en el caso de continuarse estancada. Las demas condiciones constan del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y arreglado al modelo puesto a continuación, las cuales se entregarán al Jefe de la subasta en la hora prefijada, acompañando a la proposición documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administración subalterna del partido de Vich, la cantidad de 6,000 rs. en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas, como no lo serán tampoco si alterasen alguna de las condiciones estipuladas.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los autores de ellas una nueva licitación, adjudicándose el acto a favor de la más ventajosa, y devolviéndose las garantías presentadas para licitar, á excepción de la del rematante, que se retendrá hasta tanto que se haya otorgado la correspondiente escritura que afiance el cumplimiento del contrato.

Barcelona 1.ª de Febrero de 1856.—Demetrio Astudillo.

Modelo de la proposición en papel del sello 4.ª

D. F. de T., vecino de, se obliga a molar la sal necesaria para el surtido de los salinos de Vich e Igualada de esta provincia, ofreciendo la cantidad de rs. vn. anuales (en letra), conformándose en un todo con las condiciones del pliego y las demas que establecen las Reales órdenes de 7 de Diciembre y de 15 de Enero últimos, en virtud de la cual queda entregada en (la Tesorería de Hacienda pública ó Administración de Rentas estancadas de Vich) la suma de seis mil reales segun acredita el adjunto documento.

Fecha y firma. 477

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Habiéndose expedido por esta Administración certificado de nulidad de dos cartas de pago expedidas por Don Nicolás Muñoz, Cajero de la Dirección general de la Deuda pública, a favor de D. José Mendez Solomayor en 1.ª de Agosto y 11 de Octubre de 1849, importantes la primera reales vellón 1,400,000, y la segunda 600,000, de iguales cantidades entregadas en depósito para fianza en las clases de títulos y números que abajo se expresan, se pone en conocimiento del público para que, consideradas como nulas y de ningún valor ni efecto, dejen de tener curso legal.

Málaga 22 de Enero de 1856.—Pedro Mayoral.

Documentos a que se refiere el anuncio anterior, y que constituyen el valor de las cartas de pago.

Tres títulos del 5 por 100, serie D, números 774, 773 y 13,033	600,000
Veinte y seis id. id. serie E, números 4, 2, 1,814, 1,649, 5,958, 6,063, 6,064, 9,074, 9,360, 10,038, 10,222, 10,213, 10,258, 10,782, 11,846, 15,121, 17,854 al 17,858, y 18,027 al 18,032	1,040,000
Importe de la primera carta de pago . . .	1,400,000

Dos títulos del 5 por 100, serie D, números 14,359 y 14,360 sin cupones 40,000 |

Catorce id. id. serie E, números 9,063 al 9,067, 18,058, 18,069, y 18,073 al 18,075 560,000 |

Importe de la segunda carta de pago . . . 600,000 |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de la limpieza pública de esta ciudad por un año, ha acordado la Comisión de Hacienda se anuncie de nuevo la subasta bajo el tipo de 190,000 rs. anuales.

Aquel acto tendrá efecto el día 29 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, ante la misma comisión en las Casas capitulares, con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que constan del expediente, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación para que puedan enterarse los licitadores. El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en los artículos 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la instrucción de 18 de Marzo del año pasado de 1852, y con sujeción al modelo que se inserta en seguida de este edicto; advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta ciudad 9,500 rs., bien en metálico, en papel de la Deuda del Estado con interés al precio corriente, ó bien en acciones de caminos de hierro, emitidas por la Dirección general de Obras públicas.

Previsiones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de este anuncio y la de la citada instrucción de 18 de Marzo, cuyas disposiciones se observarán estrictamente, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse los pliegos presentados.

2.ª Transcurrida la primera media hora en que deben recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.

3.ª En seguida se abrirán los pliegos presentados, publicándose en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiese presentado el postor a quien se adjudicó el remate. En el caso de que resultase de más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación, únicamente entre sus autores, según lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de, calle de, número, se obliga a hacer de su cuenta el servicio de la limpieza pública de esta ciudad y sus barrios extramuros en los términos que marcan las condiciones que constan del expediente de su referencia por el tiempo de un año, que empezará a contarse desde el día que se ponga en posesión, retribuyéndose por dicho servicio con la cantidad de rs. (por letra). Fecha y firma. Sevilla 30 de Enero de 1856.—Fernando Pons, Secretario. 450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURVIEDRO

D. Tomas Brú y Bruño, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de la M. L. villa de Murviedro.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado proveer la Secretaría del mismo, dotada con 6,500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por meses vencidos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a su objeto dirijan sus solicitudes, francas de porte, a este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.

Murviedro 2 de Enero de 1856.—Tomas Brú. 517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que la obtiene, dotada con 6,500 rs. anuales; los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes a esta municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, cuyo plazo transcurrido se previene.

Enguera 17 de Enero de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, José Sanchez.—P. A. D. A., Antonio Peydro, Secretario interino. 516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS.

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por fallecimiento de la que la obtiene la corporación, en cumplimiento de lo que previene el art. 69 de la ley de 3 de Febrero de 1853, ha acordado publicar su vacante. En su consecuencia los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, en el preciso término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio, al Sr. Presidente de la municipalidad, ó las entregarán en la Secretaría de la misma.

Betzanos 11 de Febrero de 1856.—El Alcalde interino, Presidente, Jacobo Pedrosa. 578

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCOS DE LA FRONTERA.

D. José María Manchoño, Secretario del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Certifico que en el expediente instruido en esta Secretaría en mi cargo, a instancia de D. Francisco de Paula Silva solicitante a como una casa-solar en calle Leal, núm. 4, de esta población, se halla inserto un edicto que su tenor es como sigue:

»D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde primero accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a un solar situado en calle Leal, número 4, sin dueño alguno conocido, que linda por el Sur con casa de Doña María Regia Fernandez Valdespino y Doña Ana Gonzalez de Zúñiga; por Levante con casa de Doña Isabel Duñes y D. Francisco Zarzuela; por el Norte con casa de D. Joaquín Nuñez de Prado y del Conde de Aguilá, y por Poniente con dicha calle, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado, y en el de un año siguientes a ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advirtiéndose que pasados dichos plazos sin verificarse se procederá con arreglo al pito que sigue de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 e órdenes posteriores a la ultimación del expediente que se sigue ante mi Autoridad, en solicitud de dicho solar.» Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos a 12 de Setiembre de 1855.—Manuel Muñoz Vazquez.—El Secretario, José María Manchoño. 462

Es copia conforme con su original, a que me refiero.—Arcos 31 de Enero de 1856.—José María Manchoño

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON.

D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, caballero maestrante de la Real de Sevilla, de la incita Orden militar de San Juan de Jerusalem, socio de la Económica de Amigos del País de Jerez de la Frontera, Abogado de su ilustre colegio, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Hago saber que hallándose vacante en este juzgado una plaza alguna, cito, llamo y emplazo a los señores, cabos y soldados de tropa del ejército que han servido con buena nota y aspiden al referido cargo, para que con arreglo a lo que se previene en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, presenten en este juzgado sus solicitudes documentadas, concediéndoseles con este objeto el término de 40 días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las limitrofes.

Moron 20 de Enero de 1856.—Sebastian Herrero.—Por su mandado, Joaquín Ramos Calderon. 513

BANCO DE CADIZ.

La Junta general de accionistas que ha de celebrarse el día 1.º del próximo mes de Marzo habrá de nombrar la terna de personas que se propongan a la elección de S. M. para desempeñar el cargo de Director, que aquellos que acrediten en el mismo mes de Marzo, por cumplirse los cinco años por que fue nombrado el actual Director, Sr. D. Pedro Pascual Vela.

Para que llegue a noticia de los interesados se publica el presente aviso por acuerdo de la Junta de gobierno. Cádiz 5 de Febrero de 1856.—El Secretario, José Herberos Gargollo. 560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA DE VIVER.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de la villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que todos los que quieren aspirar a la plaza de alguacil que se halla vacante, y que la obtiene Vicente Perez, acudirán dentro de 40 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, con sus solicitudes a 26 juzgado, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten ser mayores de 25 años, buena conducta moral y política, y saber leer y escribir, sin perjuicio de presentar tambien documentos concernientes a los méritos y servicios por que se conceptúan acreedores, cuales son los licenciatos del ejército.

Dado en la villa de Viver a 13 de Febrero de 1856.—Ramon Serrano Blazquez.—Por su mandado Baltasar Bigas. 697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PINA.

D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Hago saber que con autorización de la Excm. Audiencia del territorio me hallo instruyendo expediente para la provision de una plaza de procurador, vacante en este juzgado por cesacion de D. Pedro Juan Ryo. En su consecuencia, y en virtud de orden de dicho superior Tribunal, hago este llamamiento para que los que aspiran a obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este juzgado dentro de los 30 días precisos y siguientes al de su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, acreditando tener más de 25 años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y política, y hallarse dispuestos a dar las fianzas que se les pida.

Dado en Pina a 19 de Febrero de 1856.—Sebastian Escudero.—Por su mandado, Prudencio Bonilla. 710

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 27 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el juzgado del Sr. D. Antonio Ibarra y escribano D. Roman Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Número 1,604 del inventario.—Una casa en la villa de Burujon, que perteneció a la santa iglesia primada de esta ciudad; linda por Norte, Levante y Mediodía con terrenos de dicho poblador y calle San Puerca, y por Gallego con casa del Conde Cifuentes; que se compone de portal, cocina, dormitorios, áticos, cuadra, boyeriza y dos pajares, que todo tiene de largo 31 varas, y de alto 7; además un famoso corral y poyo; graduada de renta anual por los peritos nombrados al efecto en 800 rs.; capitalizada en 18,000 rs., y tasada en virtud de Real orden de 10 de Setiembre del año último, circulada en 15 del mismo, en 20,140 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.ª de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Toledo 15 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, José Wencel.

JAEEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo próximo pasado e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 146 del inventario.—Una haza de 39 fanegas e celemines de tierra de primera, segunda y tercera clase, procedente de la beneficencia de Jaen, que radica en el término de Villargordo, sitio de San Pedro, que lleva en arrendamiento José Lopez, Francisco Lúndez; linda a Levante, Sur, Poniente y Norte con tierras del Marques de Bélgida; que produce anualmente en renta 500 rs., y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 9,000 reales, y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 708 del inventario.—Otra haza de 3 fanegas 9 celemines e cuartillos de tierra, procedente de la beneficencia de Baeza, que radica en el término de dicha ciudad, sitio cerca del Seminario, que lleva en arrendamiento B. Brionio Garcia; linda a Levante con otra de D. Benito Tauste, al Sur con otra de D. José Tafur, a Poniente con otra de D. José Bonilla, y al Norte con la cerca referida; que produce anualmente en renta 10 fanegas de trigo y 10 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos el trigo, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; según el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido; resulta ser 499 rs. 30 céntimos, y vende en 15 de

Agosto de cada año; capitalizada en 8,987 rs. 40 céntimos y tasada en 11,375, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 807 del inventario.—Otra haza de 51 fanegas 6 celemines de tierra de tercera clase, procedentes de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio de la Piedad Amigos, que lleva en arrendamiento Antonio Perales; linda a Levante y Sur con el camino de Calatrava, a Poniente con el arroyo de la Olivilla, y al Norte con tierras de la testamentaria de D. Francisco Martínez; que produce anualmente en renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; según el término medio de dichas especies que está prevenido, resulta ser 395 rs. 14 céntimos, y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 7,480 rs. 92 céntimos, y tasada en 12,875 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 816 del inventario.—Otra haza de 64 fanegas de tierra de última clase, procedente de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio la Marota, que lleva en arrendamiento Francisco de Vico Gonzalez; linda a Levante con tierras del Conde de Galia, al Sur y Poniente con otras del cortijo de la Marota, y al Norte con otras de Antonio Romero; que produce anualmente en renta 7 fanegas de trigo y 2 de cebada al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; según el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 268 rs. 61 céntimos, y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 4,834 rs. 98 céntimos, y tasada en 14,100 rs., por cuya cantidad se subasta.

Segun el dictamen de los peritos que las han medido y tasado, dichas fincas no son susceptibles de division. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.ª de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Jaen 13 de Febrero de 1856.—Manuel Jontoya.

TARRAGONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 393 del inventario.—Un molino harinero, procedente de los propios de Corbera, llamado don Farriol, sito en el propio término y partida del mismo nombre; contiene 1,654 palmos superficiales, y un pedazo de terreno de un cuarto de jornal; consta de un pequeño medio piso, y se halla en estado ruinoso; linda al Norte con Benito Crua, al Sur con el barranco, al Este con la villa de Francisco Crua, mediante camino, y al Oeste con el citado Benito Crua; este molino se halla arrendado por 960 reales anuales; capitalizado en 21,600, y tasado en 49,425 reales, por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 395 del inventario.—Un molino harinero de la misma procedencia, llamado de la Villa, junto con un pequeño huerto de tres cuartos de jornal de tierra regadío; contiene una superficie de 2,900 palmos; este molino se halla en estado ruinoso, con las muelas muy delgadas y casi inservibles; linda al Norte con el camino público al Sur con un barranco, al Este con Miguel Crua y Beiguet, y al Oeste con Tomas Masdeu; esta finca produce anualmente en renta 960 rs.; ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 42,800 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 21 del inventario.—Un horno de pan cocer, procedente de los propios de Mora de Ebro, sito en dicho pueblo y calle de Buenaire; contiene 2,738 palmos superficiales; linda al Norte con la citada calle, al Sur con Mariano Subirat, al Este con el mismo, y al Oeste con Bautista Bisset; consta de un piso terreno y tejado bajo; se halla en estado ruinoso; produce anualmente en renta 388 rs.; tasada por los peritos en 6,933 rs., y capitalizada en 13,230 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 210 del inventario.—Un horno de pan cocer, de la misma procedencia, sito en la villa de Mora de Ebro, y calle llamada de Verje; comprende una superficie de 2,596 palmos; linda al Norte con Mariano Serras, al Sur con la citada calle, donde tiene la puerta principal, al Este con el propio Serras, y al Oeste con Bautista Padret; se halla en buen estado, y su construcción sólida; produce el piso terreno, siendo de propiedad arrendada; referido Serras el primero y segundo piso; se halla arrendado por 513 rs. anuales; ha sido tasado por los peritos en 5,860 rs., y capitalizado en 11,343 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Clero.

Núm. 484 del remate.—Un huerto procedente del cabildo de esta ciudad, sito detrás del convento de las monjas de la Enseñanza de la misma, que fue ocupado en el primer cuarto de este siglo para casa de moneda, el cual linda al Sudeste con la calle de las monjas de la Enseñanza, al Sudoeste con un huerto que fue de propiedad del monasterio de Santa Dei, al Noroeste con la muralla antigua de la ciudad, y al Nordeste con casas de D. Francisco Monnez, vinda de Mallfrés y otros; contiene 23,616 palmos superficiales, de figura paralelogramica rectangular, con 9 árboles frutales, 2 emparrados, 2 barracas en mal estado, y un lavadero con un plomo de agua; esta finca tiene arrendada actualmente D. José Antonio Nel-lo por 210 rs. anuales; ha sido capitalizada en 3,780 reales, y tasada, por ignorarse sus linderos y situación, en 35,421 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo último, se ha procedido a la tasación de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Alcabete 14 de Febrero 1856.—José María Santaló.

CADIZ.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Beneficencia.

Núm. 96 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Ancha, núm. 7, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,546 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la viuda de Pico y de D. Juan Bustamante: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 960 rs. que produce, en 21,600 rs., y tasada por los peritos en 23,298 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 97 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Ancha, núm. 35, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Santiago Fernandez, y con bodega de D. Juan Suarez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 20,261 rs., y capitalizada, por la renta de 936 rs. que produce, en 21,060 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 100 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santa Cruz, núm. 43, procedente de la beneficencia por la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de un solo piso, en mal estado y 1,296 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Aurora Oneto, de Don José Cris y de D. José Lopez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,020 rs., y capitalizada, por la renta de 540 rs. que produce, en 42,150 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 137 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 13, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, de dos pisos y 675 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia y de Doña Antonia Porras: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 11,487 rs. 17 maravedís, y capitalizada, por la renta de 660 rs. que produce, en 44,850 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 138 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 13, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, en estado ruinoso, de dos pisos y 630 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Antonia de Torres, de Doña Antonia de Porras y de igual procedencia: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 10,233 rs., y capitalizada, por la renta de 660 rs. que produce, en 44,850 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 12 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navasucos.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 3 por 100 y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 23 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Julián Calvo.

SEPTIMA SECCION.

PROVINCIALES JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de Don Inocencio Sopeña, se saca nuevamente á subasta, por la escribanía de número del licenciado D. Manuel García Rodríguez, dos casas situas en esta capital, y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 moderno y 7 antiguo, y comprende de sitio 323 pies cuadrados, habiendo sido retasada en 180,770 rs.; y la otra casa con los números 6 moderno y 8 antiguo, que comprende tambien de sitio 5,619 pies cuadrados superficiales, y ha sido asimismo retasada en 376,230 rs., y bajo cuyo tipo, á rebajar cargas, se sacan las referidas casas á pública licitación, y se señala para que tenga efecto el remate el día 29 del corriente y hora de la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario. 609—1

Habiendo solicitado la parte de la sociedad minera titulada «Pluton de Piñilla de Butrago» se declaran caducadas las dos acciones de la misma, números 7 y 9, pertenecientes á D. Félix Udeata, por no haber satisfecho este los dividendos que se le han repartido con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del reglamento con que aquella se halla establecida; ni habiendo contradicho el D. Félix la demanda, en 13 del corriente se ha proveído en la misma por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta villa, refrendado del escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, declarando la caducidad de las citadas dos acciones, quedando estas á beneficio de la sociedad: lo que se pone en conocimiento del público y del interesado para los efectos que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1856.—Arrea.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 708

D. Francisco de Paula Puche y Balboa, Comisario ordenador honorario de la Armada nacional, y escribano de S. M. en el juzgado de primera instancia de este partido, hoy reunido en dicho juzgado y por ante mí se ha seguido causa criminal contra D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdillo, D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidron, D. Manuel Lopez Aguilár, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, como autores de un robo denunciado como abusivo por incitar á la desobediencia en primer grado, en cuya causa se ha dictado la sentencia siguiente:

Juicio público.—En la ciudad de Algeciras á 6 de Febrero de 1856, reunidos en el salón bajo del hospital de Caridad de esta ciudad los Sres. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia de este partido; D. Francisco España y Pardo, D. Pablo Tellez y Casado, D. Juan Ulor Ruiz, D. José Vargas, D. Antonio José de Reina, Don Juan Jimenez Caro, D. Juan Puche y Coria, D. Miguel Granero, D. Lorenzo Jimenez, D. Bernardo Arabea, Don Diego Vargas y D. Manuel Leon, Jueces de hecho; Don Fernando María de la Cueva, Promotor fiscal de dicho juzgado, y D. Ricardo Lazquez, defensor de los acusados, que tambien estaban presentes; siendo la hora señalada, se dió principio al juicio público, y en su virtud S. S. recibió juramento á los Sres. Jueces de hecho, que lo prestaron en debida forma, prometiendo desempeñar el cargo con arreglo á su lealtad y entender: seguidamente yo el escribano leí el impreso titulado «Reglamento para la organización del partido liberal independiente de esta ciudad» y la hoja suelta dirigida al mismo partido, la denuncia del Promotor fiscal, y la declaración de haber lugar á la formación de causa, haciendo una reseña circunstanciada de las actuaciones que comprende el sumario. Previa la vención del Sr. Presidente, el Promotor fiscal acusó y pidió al Jurado declarase el reglamento denunciado como abusivo por incitar á la desobediencia en primer grado, imponiendo á los acusados las penas que la ley le señala. El defensor de estos pidió se les declarase absolutos libremente. El Sr. Juez de derecho hizo recopilación de todo lo que resultó del proceso, y después de haberlo oido los Sres. Jueces de hecho, se retiraron á una habitación inmediata para deliberar. Trascorrida como media hora, volvieron á presentarse en audiencia pública, y el

Presidente de ellos leyó la sentencia, en virtud de la cual fallaron por unanimidad no haber lugar para calificar el impreso como abusivo por incitar á la desobediencia en primer grado; y por lo tanto le declaró absuelto, cuyo documento fue entregado al Sr. Juez de derecho, quien en su vista dió: Habiendo observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho por unanimidad con la fórmula de absolutos el impreso denunciado en 2 de Noviembre último por el Promotor fiscal, la ley absuelve á D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdillo, D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidron, D. Manuel Lopez Aguilár, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, autores del referido impreso, mandando se les ponga inmediatamente en libertad, á cuyo fin se pasen las comunicaciones convenientes: que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia y Regente de la Audiencia del territorio: que se pase igualmente testimonio de esta sentencia á la redacción de la Gaceta del Gobierno de S. M., y que se entregue copia certificada á las partes si la pidieren, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en sus buenos nombres y reputación. Así lo proveyó, mandó y firma S. S.—Juan Fernandez Palma.—Francisco Puche.

Lo inserto anteriormente corresponde á la letra con su original, doy fe, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Administrador de la Imprenta Nacional para su inserción en la Gaceta del Gobierno, libro el presente que signo y firmo en Algeciras á 9 de Febrero de 1856.—Francisco de Paula Puche y Balboa.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á Isidro Pugañero Villador, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Lauraana, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel; prevenido que de no hacerlo se declarará rebelde y contumaz en la causa que se le sigue por haberse fugado del presidio de esta ciudad, continuándose en su ausencia y rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 30 de Febrero de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azafia. 709

Por el presente se cita y llama al Brigadier de Carabineros del reino, D. Agustín Calleaux y su esposa Doña María Francisca Valleux, á fin de que comparezcan en el juzgado de la Audiencia, y escribanía de número de D. Luis Hernandez, con objeto de hacerles entrega de un acta judicial francesa núm. 1,092, recibida por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia; con aprehimiento que de no comparecer se acordará lo que correspondiera, y les parará el perjuicio que haya lugar. 713

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley de los presupuestos de ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año de 1856 y seis primeros meses del de 1857.

A LAS CORTES.

El Gobierno de S. M., en cumplimiento del art. 17 de la ley de presupuestos de 1855, presenta á las Cortes, por mi conducto, los ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año corriente y los seis primeros meses de 1857. Bien hubiera querido el Gobierno cumplir con esta prescripción de la ley en el término prefijado por la misma, como lo hizo en la parte relativa á la Península; pero se lo ha impedido el atraso con que se han recibido estos presupuestos, y la necesidad de hacer de ellos un detenido estudio para presentarlos reformados en la parte hoy posible. El Ministro que suscribe espera que en el sucesivo llegaran estos interesantes documentos en tiempo oportuno para que puedan ser examinados y aprobados antes de la época en que hayan de regir, á cuyo efecto se han comunicado con repetición las órdenes mas terminantes.

El Gobierno no puede entrar por esta vez en los detalles comparativos que serian de desear, porque no le permite el sistema de contabilidad seguido en las posesiones ultramarinas españolas hasta el año último. Entregada esta parte de aquella administración á antiguas prácticas poco conformes con los conocimientos actuales en la materia, sin cuentas de rentas públicas, de gastos públicos, ni de presupuestos; con solo unas simples relaciones de entradas y salidas de caudales en Tesorería; con unos presupuestos mal redactados, examinados generalmente después de pasada la mayor parte del tiempo en que habían de regir, y observados con tan poca exactitud, que á veces los gastos hechos fuera de presupuesto han ascendido á mas de una cuarta parte de los verificadas en totalidad en un año, no es fácil formar ideas tan exactas como son necesarias para presentar un cuadro analítico bien razonado de los resultados de aquella Administración, ni los convenientes estados comparativos con el grado de exactitud que se requiere en estos documentos.

Establecido ya en las provincias de Ultramar un sistema de contabilidad análogo al que rige en la Península, y adoptadas todas las disposiciones necesarias para que los presupuestos, dejando de ser una fórmula estéril, pasen á ser una verdad fecunda en buenos resultados en el terreno de la práctica, el Gobierno espera que para el examen de los presupuestos de 1857 poseerá todos los datos necesarios para presentar sobre ellos un trabajo tan completo como pueda desearse.

Mientras llega ese caso, el Ministro que suscribe, autorizado completamente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, somete á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en la Isla de Puerto-Rico durante el año actual y los seis primeros meses de 1857, se calcula ascenderán á la cantidad de 2.778,763 ps. fs., 42 céntimos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Total: 2.778,763.42

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones del Estado que pesan sobre el presupuesto de aquella Isla, se fijan en la cantidad de 2.659,230 ps. fs., 62 céntimos, á saber:

Table with 2 columns: Description and Amount. Total: 2.659,230.62

Art. 3.º El detalle por secciones, capítulos y artículos á que han de arreglarse las cantidades marcadas, tanto para los ingresos como para los gastos, es el que resulta de los resúmenes adjuntos números 1.º y 2.º con las modificaciones introducidas en ellos por la comisión nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictamen, aprobado por el Consejo de Ministros, va unido con el núm. 3.º

Art. 4.º El sobrante de 119,533 ps. fs., 80 céntimos que resulta se destina á cubrir la parte posible de los 392,000 ps. fs. que se adeudan por las Cajas de Puerto-Rico, de los giros hechos por el Tesoro de la Península contra ellas en el año de 1854, después de satisfacer los gastos urgentes y extraordinarios que puedan ocurrirse en el período del presupuesto por circunstancias especiales, para cuyos gastos están fe-

culados los Gobernadores Capitanes Generales de Ultramar.

Art. 5.º El Gobierno queda autorizado para conceder los créditos extraordinarios ó supletorios que pueda exigir el buen servicio del Estado en la Isla, conforme á las leyes, Reales decretos é instrucciones que rigen hoy en ella, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes de los que sean al presentar á las mismas los presupuestos para el próximo año de 1857.

Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Voto particular del Sr. Gaminde, individuo de la comisión de presupuestos, relativo á la seccion decimacuarta del Ministerio de Hacienda.

En atención á las consideraciones que he tenido el honor de exponer, tanto en la subcomision de Hacienda, como en la comision general de Presupuestos, y que me reservo ampliar en la discusion en el Congreso, de los gastos del Ministerio de Hacienda, someto á la aprobacion de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se rebajan del capítulo VI, art. 4.º de dichos gastos la cantidad de 2 millones de reales vellon de los 3.500,000 rs. presupuestos como gastos de movimiento de fondos por giros, remesas y descuento de pagará de Aduanas.

Art. 2.º Se suprime la Junta consultiva de Aranceles, quedando sin fuerza ni valor el Real decreto de 30 de Julio de 1855, por el que fue creada. Las atribuciones de dicha junta pasan á la Direccion General de Aduanas y Aranceles, cuya dotacion será la que tuvo al expedirse aquel decreto.

Art. 3.º Queda suprimida la Junta de Clases pasivas que cuesta actualmente 600,000 rs. anuales. Los expedientes que estan á cargo de la misma, así como la clasificacion sucesiva de los cesantes de los diferentes Ministerios, serán instruidos por las Contadurias de las diferentes dependencias á que hubiesen pertenecido, y fallados definitivamente por los respectivos Ministros.

Art. 4.º Se invita al Sr. Ministro de Hacienda proceda sin levantar mano á la simplificacion del mecanismo administrativo de las oficinas que dependen de su Ministerio, adoptando con urgencia la administracion provincial que rige en Francia.

Palacio de las Cortes 10 de Febrero de 1856.—B. A. Gaminde.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice un periódico: «Ayer á las cinco de la tarde, hora en que el paseo del Prado se hallaba muy concurrido, ocurrió en Recoletos sucesos lamentables, que felizmente no han tenido consecuencias.»

«Una multitud de trabajadores de las obras de la casa de moneda que se estan verificando en la Veterinaria, y que habian sido despedidos por motivos que ignoramos, se presentaron en Recoletos á la hora que hemos citado en actual buque, y apedreando é insultando á las capataces de dichas obras; y á los gritos de mueran los Generales Espartero y O'Donnell, y viva la libertad y el pueblo libre, se dirigieron por la Cibeles á la calle de Alcalá, deteniéndose enfrente de la iglesia del Carmen, en donde oímos iguales gritos.»

«Allí estuvieron el tiempo que los parados, dispersándose despues sin necesidad de que la Autoridad tomase parte.»

«Estos son los hechos ocurridos ayer tarde, que espantaron con razon la alarma en toda Madrid. No sabemos que el Gobierno tomase disposicion alguna contra los amotinados, ni que se haya verificado ninguna prision.»

«Probablemente este hecho escandaloso quedarán tan impune como los otros desahogos patrióticos que han tenido lugar en Barcelona, Valencia, Antequera y otras partes.»

La Autoridad civil tenia noticia de que con motivo de las contratas celebradas para las obras de la casa de moneda iban á quedar sin trabajo bastantes operarios desde el hoy lunes. Sabia tambien que se pensaba por algunos de ellos promover desórden. A las cuatro de la tarde del sábado se presentó en el punto de los trabajos, donde se hallaban desde por la mañana un Subinspector y varios celadores, habiéndose reforzado convenientemente la prevencion de la Guardia urbana, cuya fuerza está acuartelada en el Pósito.

El Gobernador permaneció por algun tiempo en la Veterinaria, y no dejó sin embargo de alboroto. A su regreso á las Cortes se le participó por uno de sus agentes que diferentes trabajadores al ser despedidos habian prorumpido en varios gritos.

Acto continuo se personó en el sitio de la ocurrencia la Autoridad civil, y adoptó las resoluciones convenientes, procediendo sin demora á la detencion de algunos trabajadores competentes. Durante la noche del sábado se han hecho igualmente otras prisiones de los que se dicen eran los principales instigadores.

En el mismo instante que salió del Congreso el Gobernador civil para Recoletos, lo verificó tambien el Secretario del Gobierno, recorriendo con celeridad los puestos de guardia mas importantes de la capital, á fin de que estuviesen preparados para cualquiera evento.

Por fortuna no ha habido que lamentar ninguna desgracia, porque los trabajadores se diseminaron al entrar en la poblacion, retirándose á sus respectivas casas sin dar lugar á ninguna alarma en ella.

La accion de la Autoridad ha sido tan rápida como convenia: los hechos indicados lo prueban suficientemente.

En cuanto á los gritos de mueran Espartero y O'Donnell, no los pronuncio sino un solo individuo, el cual fue preso por los mismos trabajadores, y entregado á los agentes de la Autoridad.

Dice otro periódico: «A juzgar por los muchos amonios que recibimos anoche, debemos estar sobre un volcán. Aunque diversos en la forma, todos son perfectamente idénticos en la esencia; todos nos hablan de un golpe de Estado que tenemos encima; de una nueva edicion del 7 de Octubre, corregida y aumentada.»

«En efecto, tambien á nuestros oidos habian llegado, con alguna anticipacion, especies tan siniestras. Y cada dia nos hemos confirmado mas y mas en nuestros temores de una gran intencion revolucionaria.»

«De nuevo pues hacemos un llamamiento á la prevision de Espartero (si la tiene), y al patriotismo del pueblo. Toca al primero tomar las debidas precauciones, y destruir en su origen los planes liberticidas; toca al segundo estar atento á los sucesos, y aprehender con tiempo á todas las eventualidades.»

«La indecision del uno, y la demasida confianza del otro, serán aqui el inicio que aturba la exaltacion. Vivamos todos sobre aviso.»

Sensible es que tan sin fundamento y con tan notable insistencia se trate de alarmar al país con conjeturas, conspiraciones contra las instituciones liberales.»

Si la Autoridad civil hiciera caso del inmenso farrago de anónimos que diariamente recibe, como por desgracia sucedia en otros tiempos, muchas personas, y de muy encontradas opiniones por cierto, se hallarian fuera de sus hogares domésticos.

Doloroso es que la prensa preste apoyo en sus columnas á ese fatal sistema inquisitorial que trae consigo, sino á excitar pasiones que deben estar lejos de la gran tribuna de la civilizacion moderna.

Pero para tranquilizar los ánimos de los que tanto se preocupan de proximoz golpes de Estado, lo mismo que de los que propalan tan estupidas noticias, bueno será que sepan que la Autoridad civil sabe á su vez algo mas de lo que algunos quisieran, y puede asegurar que no será sorprendida ni por los que se dicen salvadores de la revolucion de Julio, ni por los que la combaten de una manera bastante maquiavélica.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 24 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—El Sr. Matheu, por sí y en representación de varias casas de reconocido crédito, y acostumbradas á grandes empresas, depositó anteayer los 2.600,000 rs. que exige la ley para presentarse á la licitacion que ha de te-

ner lugar con motivo de las obras del ferro-carril de Madrid á Zaragoza. (Novedades.)

—Ha sido leído en el seno de la comision respectiva el informe que ha redactado el Sr. D. Camilo Labrador sobre la gravísima cuestion relativa á los bienes de Godoy. Este dictamen, aprobado que sea por la comision, se leerá inmediatamente á las Cortes. (Idem.)

VALENCIA 22 de Febrero.—Segun tenemos entendido, la antigua y acreditada sociedad catalana de navegacion é industria trata de regularizar el servicio trasatlántico. Al efecto, ademas de los vapores América y Europa que tiene en esta linea, piensa adquirir otros de cabida lo menos de 3,000 toneladas, los cuales, unidos á los primeros, harán una expedicion cada 15 días. El punto de partida será Marsella, haciendo entre otros escala en nuestro puerto. (D. M.)

VICÉ 19 de Febrero.—Esta mañana á las diez y media parte de una ronda de mozas de escudra ha traído presos á cuatro malhechores, entrándoles por la puerta de Manlleu, y de camino los han conducido á la cárcel.

Las muchas providencias que toman las Autoridades pondrán término á los desmanes de esa canalla. Mañana es muy positivo que pasen por consejo de guerra los dos que trajeron presos el día 4 del corriente; y según se dice serán sentenciados, aunque no se han encontrado con las armas en la mano, y por haber ofrecido resistencia, pues que mataron á un paisano de Vidrà que iba en el somaten. (C. de A.)

GERONA 19 de Febrero.—Parece que allende el Pirineo van á agitarse los obsecados partidarios de Cabrera, aun cuando exista marcada disidencia dentro de sus caecillas, y particularmente se opongan á los proyectos de nueva invasion Elio y Arroyo, y se dicen ser los exclusivos intérpretes de la omnimoda voluntad de su abatido caudillo Montemolin. Empero los pueblos de esta parte de la frontera se aprestan para recibir rudamente á los carlistas, y escarmentarlos para siempre.

Los payeses empiezan á tener zozobra por el estado de los campos, toda vez que los sembrados se marchitan y enferman, á causa de un motivo de causa que seguramente domina en la atmósfera. Y los sensatos propietarios, al ver que se arrancaban con una lozanía portentosa que presagiaba una abundante cosecha. (Idem.)

BARCELONA 20 de Febrero.—Ayer el digno Subinspector de la Milicia de esta provincia, Sr. General Bassols, cavó á buscar, según se nos ha dicho, á los Sres. Comandantes del segundo y tercer batallón para preguntarles si estaban dispuestos á jurar el día de San Baldobero las banderas de sus respectivos cuerpos. Todos manifestaron que no eran otros sus deseos, y que la Oficialidad de cada uno de los batallones se hallaba pronta á cualquier sacrificio; pero que no podian jurar sus banderas si no se les daban armas para completar las compañías.

A esto el Sr. General Bassols contestó que no les faltarian armas, y entonces los indicados Comandantes fueron á recorrer todas las tiendas de los bordadores de Barcelona para ver si encontraban alguno que se encargase de bordar para el citado día las banderas. Ninguno sin embargo, siendo tan limitado el tiempo, ha podido tomar á su cargo la obra que se pensaba confiar.

Este es el motivo por el cual el día de San Baldobero no jurarán sus banderas los dos batallones de que hablanos.

Vencidas satisfactoriamente todas las dificultades que se habian opuesto á la formacion del nuevo escuadrón de cazadores, sabemos que la Autoridad competente ha dado ya su permiso para que se organice la expresada fuerza de caballería. A este efecto parece que el próximo domingo se reunirán los individuos que deseen formar parte del nuevo cuerpo para proceder á la eleccion de Oficiales.

Ayer, entre seis y siete de la tarde, embarrancó en el bajo desahogado recientemente á la punta del muelle nuevo el bergantín noruego Frøye, Capitán Bolner, procedente de Christiansund, con carga de bacalao y salmón. Dicho buque fue auxiliado prontamente, y gracias á la actividad del Capitán del puerto Sr. Sibila, que acudió en persona, se pudo lograr salvarle sin pérdida de cargamento.

Tambien durante esta noche pasada ha embarrancado hacia la parte del Besos una polacra-goleta francesa que, procediendo desde Marsella, se dirigia á la costa de Valencia con pipas vacias para cargar vino de dicha ciudad. La misma suerte ha sufrido hacia el mismo punto un falucho que se dirigia á este puerto.

IDEM.—En el taller de carrojería que D. Pedro Mártil Horta tiene establecido en la Barceloneta, hemos visto funcionar por via de ensayo una pequeña máquina de vapor de doble cilindro y de la fuerza de dos á tres caballos, construida bajo la inteligente direccion de dicho arista para ser colocada en una pequeña fábrica del huerto de San Pedro. La perfecta regularidad con que ejecuta todos los movimientos, el poco combustible que consume, las garantías de seguridad que ofrece, el escaso local que ocupa, y la facilidad con que en breves horas puede desmontarse y colocarse, y ser trasladada de un punto á otro, son circunstancias que la recomiendan en alto grado para ser colocada en una pequeña industria que la han examinado con detenimiento, encareciendo la habilidad desplegada por el constructor. (Idem.)

BILBAO 21 de Febrero.—El martes, según estaba anunciado, se reunió en el salon de conferencias de nuestra Dipulacion el regimiento general del Señorío, con asistencia de los Sres. Padres de Provincia.

Los Sres. Padres de Provincia que se reunieron fueron 17, dejando de asistir los de las demas provincias de los unos, y otros por causas que demas por hallarse ausentes.

Ante esta respetable reunion, formada de los que habian ejercido en épocas anteriores el cargo de Diputados generales, y de los que el país, en las últimas juntas celebradas sólo el árbol santo de nuestras franquicias, confirió los principales destinos administrativos, abrióse la sesion, exhibiendo previamente un extracto del expediente formado con motivo de la aplicacion de la ley desamortizadora de bienes de Señorío.

Pocas fueron las palabras que allí se cambiaron, y pocas fueron tambien las dudas que ocurrieron, porque todos los señores reunidos, con esa confianza que inspiran los Diputados generales á los vizcainos, no pudieron menos de reconocer que la conducta por ellos seguida era la emansion de todo el país, la expresion genuina de sus habitantes. Así fue que unánimemente, y como impulsados por un solo movimiento, declararon que la Dipulacion general habia obrado con rectitud y legalmente en lo que ha sido, y que asintiendo, en lo que su representacion les permitia, todos los actos y gestiones, y las diferentes resoluciones por ella tomadas, se adherian estrictamente á lo acordado, y daban un voto de gracias á los que tan bien habian interpretado los sentimientos del país.

El tiempo apacible y sereno que hemos disfrutado durante todo este mes y el pasado ha sufrido desde ayer una brusca transicion. La nieve, el granizo, la cetración, las lluvias se han presentado en regular sucesion, con cresta de Pagazarri amanece nevada, el viento sopla con furia, hubo truenos y granizos, y la lluvia apenas cesó: fue un verdadero día de Febrero.

Naturalmente se sigue de este cambio que la vejetacion, tan pomposa como adelantada, sufrirá en extremo, y que si los fríos se presentan, quemarán las flores de nuestros frutales.

La tormenta parece que en el mar ha descargado tambien con furia. Ayer hubo varias entradas en el puerto, entre ellas de arribada La Beguñosa, que despues de buelvas de navegacion desde San Sebastian para la Guayra, tuvo que regresar á nuestro puerto. (B. de C.)

SEVILLA 20 de Febrero.—Hace algun tiempo publicamos un nuevo procedimiento para preservar á las viñas del cotium, ensayado por Francisco Gárgano y Ruiz, vecino de esta ciudad, explicándolo en estos términos: «Se podrá por una yema mas de lo acostumbrado en los pulgares de las varas; estas yemas que se dejan se rebajarán desde últimos de Marzo á mediados de Abril. En las viñas que estan ya podadas se le quitará á la vara una yema á fines de Marzo, y podrá remediarse el mal.»

Después de ser nos ha acercado el inventor de este procedimiento para manifestarnos que, observándose que la vejetacion se adelanta mucho en el presente año, habiendo ya algunas viñas que han empezado á brotar, debe hacerse ahora sin pérdida de tiempo la operacion indicada para fines de Marzo ó principios de Abril, cortando en las varas y pulgares la primera yema, á fin de que se sanere ya cepa, que es lo que la preserva de la enfermedad. (Boletín de Comercio.)

IDEM 21.—Como ayer anunciáramos á última hora, verificaron su marcha con direccion al Puerto de Santa María el escuadrón de Alcatara y la media batería de artillería rodada. La salida de los 500 artilleros de plaza para Cádiz tambien se verifica hoy, con lo cual creemos queda provista de tropas, incluyendo las que allí estan, la provincia de Cádiz.

El domingo 24 deberá celebrarse en la capilla del Palacio de San Juan la cervanía de profesión en el Orden de Calatrava, y toma de habito de Sr. Sernon Señor Duque de Montpensier. El número de billetes de convite distribuidos nos hace suponer que el acto habrá de estar concurrido y brillante, principalmente si contribuye á ello el mejor estado atmosférico, lo que á la hora que escribimos estas líneas es bastante dudoso. (Forerív.)

